



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0572-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de mayo del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** AUTORIZAN ENCARGATURA de personal  
jurisdiccional y administrativo.

**VISTOS:**



La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N.º 000488-2023-GG-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial"; Informe Técnico N.º 000431-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 20 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**Segundo.**- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

**Tercero.** - A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

**Cuarto.** - Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0572-2024-P-CSJU/PJ

responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

**Quinto.** - En tal sentido, mediante Informe Técnico N.º 000431-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 20 de mayo de 2024, la Coordinación de Recursos Humanos, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000488-2023-GG-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de noviembre de 2023.

**Sexto.** - Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas.

**Séptimo.** - Para finalizar, cabe referir que el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

**Octavo.** - Finalmente, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 0551-2024-P-CSJU/PJ, del 17 de mayo de 2024, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por período comprendido entre el 22 al 25 de mayo del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0572-2024-P-CSJU/PJ

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, con eficacia anticipada, del servidor **JUAN CARLOS MENDOZA QUILCA** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al 20 de mayo de 2024; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor Celso Eduardo Arancibia Pando, b) Hasta el 19 de junio de 2024, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN